



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 502-2021-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 720-2021-FCS/D-VIRTUAL (Registro N° 5702-2021-08-0003470) recibido el 04 de agosto de 2021, mediante el cual la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita autorización para suscribir Convenios Específicos interinstitucionales en materia de salud, educación y deportes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1063-2016-R del 30 de diciembre de 2016, se aprobó, la Directiva N° 013-2016-R “Para la Suscripción y Administración de los Convenios con Instituciones Nacionales y Extranjeras”, la cual tiene como finalidad normar la suscripción administración y control de los convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao con instituciones públicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales; y como objetivo establecer el marco general de procedimientos para la generación, suscripción administración y control de los diferentes convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao; en tal sentido, en los numerales 2.9 y 2.10 se establece que “*Los convenios específicos serán presentados por los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad, quienes remitirán a la Comisión de Convenios y Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión.*” y “*En caso de ser aprobado el proyecto de convenio específico, se recomendará su suscripción a los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad, según corresponda, en caso contrario, se devolverá con las observaciones para su reformulación correspondiente.*”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita autorización a la Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, con la finalidad de firmar y suscribir Convenios Específicos interinstitucionales en materia de salud, educación y deportes con fines académicos y de prácticas preprofesionales;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 470-2021-OAJ recibido el 13 de agosto de 2021, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los numerales 2.09 y 2.10 de la Directiva N° 013-2016-R, Directiva para la Suscripción y Administración de los Convenios con Instituciones Nacionales y Extranjeras aprobado por la Resolución N° 1063-2016-R, informa que lo solicitado por la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud resulta ser de interés institucional en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

beneficio de los estudiantes de la citada Facultad, en ese sentido, es de la opinión que corresponde se emita la resolución rectoral que autorice a la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Mery Abastos Abarca, para que suscriba convenios específicos con Instituciones en materia de Salud, Educativas y Deporte con fines académicos y de prácticas pre-profesionales; resultando procedente lo requerido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 720-2021-FCS/D-VIRTUAL recibido el 04 de agosto de 2021, al Informe Legal N° 470-2021-OAJ recibido el 13 de agosto de 2021; al Oficio N° 408-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 17 de agosto de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

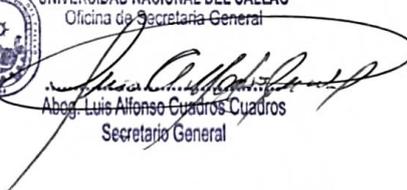
- 1º **AUTORIZAR**, a la **Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PERYRA**, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para que suscriba Convenios Específicos con Instituciones en materia de Salud, Educativas y Deporte con fines académicos y de prácticas pre-profesionales, que sean necesarios para el logro de los fines y objetivos institucionales de dicha Facultad, con sujeción a la normatividad vigente, informando oportunamente al Consejo Universitario, de conformidad a lo señalado en el Informe Legal N° 470-2021-OAJ y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes y archivo.